

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Direccion General de Servicios por la que se hace publico haberse dispuesto se cumpla en sus propios terminos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 3.671 y 3.692, promovidos por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta y Melilla, respectivamente, contra el Decreto 2923/1966, de esta Presidencia del Gobierno, de 17 de noviembre sobre pago de derechos arancelarios de buques extranjeros que se internan en los puertos de Ceuta y Melilla, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad, propuesta por la representación de la Administración en los recursos promovidos por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta y Melilla, contra el Decreto de 17 de noviembre de 1966, debemos declarar y lo declaramos inadmisibles, sin entrar en el fondo del asunto y sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1970.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres.:

RESOLUCION de la Direccion General de Servicios por la que se hace publico haberse dispuesto se cumpla en sus propios terminos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Rafael Das Roca, número 11.711, contra resolución de la Presidencia del Gobierno de 7 de octubre de 1968, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Dirección General de Servicios en expediente de Gestores Administrativos, sobre sanción, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que, con desestimación del recurso interpuesto por don Rafael Das Roca contra resolución de la Presidencia del Gobierno de 7 de octubre de 1968, por la que se desestimó recurso de alzada contra el acuerdo de la Dirección General de Servicios, que impuso una sanción de 2.500 pesetas por el ejercicio de actividades propias de la profesión de Gestor Administrativo, debemos confirmar y confirmamos esta resolución, por ajustarse a derecho declarándola firme y subsistente, sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1970.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres.:

RESOLUCION de la Direccion General de Servicios por la que se hace publico haberse dispuesto se cumpla en sus propios terminos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.935, promovido por don Fernando Lario Tebar contra resolución de la Presidencia del Gobierno de 13 de mayo de 1969, sobre sanción, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo, promovido por el Procurador don Francisco de Guinea y Gómez, en nombre de representación de don Fernando Lario Tebar, contra autos sancionarios y confirmamos la Resolución de la Dirección General de Servicios de la Presidencia del Gobierno de 6 de febrero de 1967, que impuso el recurrente la multa de 3.000 pesetas como pena de una infracción de intrusismo, y la Orden de la expresada Presidencia de 13 de mayo de 1969, que resolvió la alzada interpuesta por el mismo, por cuanto que ambos actos administrativos se ajustan a derecho, y sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1970.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres.:

RESOLUCION de la Direccion General de Servicios por la que se hace publico haberse dispuesto se cumpla en sus propios terminos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 3.759, promovido por don José Molina Maeso y dona Alberta del Carmen Carrillo de Albornoz y García del Cid, sobre impugnación de resoluciones de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1967 y Acuerdo de 5 de marzo de 1968 sobre pase al Cuerpo Administrativo, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que, desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso administrativo entablado por don José Molina Maeso y dona Maria del Carmen Carrillo de Albornoz y García del Cid, contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y siete, que publicó la relación de funcionarios del Cuerpo General Auxiliar que basaban al Administrativo por no cumplir las condiciones exigidas por la Ley 106-1968, de veintiocho de diciembre y contra el Acuerdo de cinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, que desestimó los recursos de reposición contra aquella interpretación, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes tales actos administrativos por ser conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1970.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres.:

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 1 de marzo de 1970 por la que se convoca concursos de aspirantes a Procuradores de los Tribunales.

Inte. 3.º De conformidad con lo prevenido en los Decretos de 14 de abril de 1912 y 1 de noviembre de 1921, en relación con el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de 19 de diciembre de 1947.

Este Ministerio ordena que por las respectivas Audiencias Territoriales se notifiquen los correspondientes exámenes de aspirantes a Procuradores de los Tribunales para el mes de mayo del año actual.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 1.º de marzo de 1970.

ORTOL

Inte. 2.º De conformidad con lo prevenido en los Decretos